



## Reglamento 37/2020 del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Graduado/a en Educación Infantil, Graduado/a en Educación Primaria y Graduado/a en Educación Social

Reglamento 37/2020, de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2020, por el que se regula el Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Graduado/a en Educación Infantil, Graduado/a en Educación Primaria y Graduado/a en Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación.

## Reglamento 37/2020 del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Graduado/a en Educación Infantil, Graduado/a en Educación Primaria y Graduado/a en Educación Social

### Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Boletín Oficial del Estado número 260, de 30 de octubre) dispone en su artículo 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), con un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (Boletín Oficial del Estado número 318, de 31 de diciembre de 2010), afirma en el artículo 8, que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el Trabajo Fin de Grado, así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del mismo en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Finalmente, el TFG aparece en la memoria de solicitud para la verificación de estos títulos, como materia, junto al prácticum, de los módulos 11 en el grado de Educación Infantil, 10 en el grado de Educación Primaria y 6 en el grado de Educación Social. En consecuencia, las Resoluciones de 25 de mayo de 2020 de la Universidad de Córdoba, por la que se publican los planes de estudio de Graduado/Graduada en Educación Infantil, y Graduado/Graduada en Educación Primaria (Boletín Oficial del Estado número 157 de 4 de junio de 2020), y la Resolución de 10 de noviembre de 2014 de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el plan de estudios de Graduado/Graduada en Educación Social (Boletín Oficial del Estado número 298 de 10 de diciembre de 2014), determinan que el Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, de seis créditos, que cursará en el cuarto curso de estos títulos y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas a los mismos.

Código Seguro de Verificación	UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:54:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM</a>	Página	1/5



## CAPÍTULO 1

### El Trabajo Fin de Grado. Características

**Artículo 1.** El Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, de seis créditos, que se cursará en el cuarto curso del título. Tiene una unidad temporal cuatrimestral, impartándose en el segundo cuatrimestre del 4º curso. El TFG corresponde a un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un profesor o profesora, quien actuará dinamizando y facilitando el proceso de aprendizaje. Las actividades formativas de esta materia corresponden fundamentalmente al trabajo personal del alumnado, que se concretará en la realización, por parte del mismo, de un proyecto, estudio o memoria cuyo contenido será adecuado a los 6 créditos ECTS que esta materia tiene asignados en el plan de estudios. Se podrán proponer, asimismo, otras actividades formativas dirigidas a dar cumplimiento a los requerimientos de este trabajo.

**Artículo 2.** La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba. Es requisito para matricularse del TFG que el o la estudiante haya superado 180 créditos de los previstos en el plan de estudios correspondientes a las materias de la formación básica y obligatoria. Para proceder a la defensa pública del Trabajo Fin de Grado deberá haberse superado los 234 créditos correspondientes a todas las asignaturas de la titulación, o bien si solo se está a falta de finalizar las Prácticas Externas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser efectivo en el periodo de presentación de TFG previo a la convocatoria de defensa a la que se opte.

**Artículo 3.** El TFG consistirá en la realización de un trabajo individual, original e inédito en formato escrito y en la exposición oral del mismo, que permitirá al alumnado mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y el dominio de las competencias profesionales asociadas al Título. Además, hará posible evidenciar otros resultados de aprendizaje específicos del TFG como creatividad, autonomía, capacidad de análisis y síntesis, habilidades comunicativas y de expresión oral y escrita, entre otras.

**Artículo 4.** El alumnado de los grados de Educación Infantil y Educación Primaria podrá acogerse a las siguientes modalidades del TFG:

- a. Trabajo de iniciación a la investigación educativa.
- b. Proyecto de innovación educativa.
- c. Ensayo crítico.
- d. Cualquier otro que pueda ser recogido en la guía docente de la asignatura.


El alumnado del grado de Educación Social podrá acogerse a las siguientes modalidades del TFG:

- e. Trabajo de iniciación a la investigación socioeducativa.
- f. Proyecto de intervención socioeducativa.
- g. Ensayo crítico
- h. Cualquier otro que pueda ser recogido en la guía docente de la asignatura.

**Artículo 5.** El alumnado deberá demostrar en el TFG haber adquirido, al menos, el nivel C1 en lengua española.

**Artículo 6.** El alumnado que curse el itinerario bilingüe en el Grado de Educación Primaria o en el Grado en Educación Infantil elaborará y defenderá el TFG en la lengua extranjera objeto del itinerario.

Código Seguro de Verificación	UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:54:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM</a>	Página	2/5



**Artículo 7.** El alumnado que curse alguna de las menciones de lengua extranjera en el Grado de Educación Primaria elaborará la introducción y la reflexión personal del TFG en la lengua extranjera objeto de la mención.

**Artículo 8.** La Junta de Centro nombrará una Comisión de Trabajos Fin de Grado que asuma la responsabilidad de gestionar todo el proceso relativo a los TFG.

## CAPÍTULO 2 Elección del tema y dirección del Trabajo Fin de Grado

**Artículo 9.** Una vez terminado, en cada curso académico, el periodo oficial de matrícula y conocido el número de estudiantes matriculados en la materia Trabajo Fin de Grado, el Decanato solicitará a los Departamentos con docencia en el grado correspondiente el número de TFG mínimo que le correspondan. En el plazo señalado por el Centro, el Departamento deberá remitir la oferta de sus TFG, indicando el nombre del tutor o tutora y la línea de trabajo. Con las solicitudes recibidas, el Decanato y la Secretaría del Centro procederán a la configuración de las ofertas de líneas de TFG del curso académico.

**Artículo 10.** El alumnado elegirá el tema del TFG de acuerdo con las líneas de trabajo ofertadas. Con las solicitudes recibidas y utilizando como criterio el número de créditos superados y la nota media del expediente, el Decanato y la Secretaría del Centro procederán a la asignación provisional de tutor o tutora. Esta asignación se hará pública por los medios que el Centro considere pertinentes. Transcurrido un periodo de subsanación de errores, se procederá a la publicación del listado definitivo. El alumnado deberá entregar a través de los medios propuestos por el Centro la aceptación por parte del responsable de la línea; de este modo la Secretaría del Centro procederá a su inscripción.

**Artículo 11.** El TFG deberá ser dirigido por profesorado con docencia en el grado correspondiente. El TFG podrá ser dirigido hasta por dos docentes.

**Artículo 12.** Las funciones del tutor o tutora serán:


- a. Exponer a cada estudiante las características del TFG.
- b. Orientar al alumnado en el desarrollo del TFG.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos del TFG.
- d. Adecuar la duración del TFG a la asignación de créditos ECTS contemplados en el plan de estudios.
- e. Emitir una calificación del TFG, previamente a su presentación.

**Artículo 13.** La participación como tutor o tutora de TFG computará en los reconocimientos docentes del profesorado en los términos que establezca la Universidad de Córdoba. Un profesor o profesora no podrá dirigir más de 8 TFG durante un curso académico, pudiendo ampliarse este número por causas sobrevenidas.

## CAPÍTULO 3 Entrega, lectura y defensa del Trabajo Fin de Grado

**Artículo 14.** Según se disponga en la guía docente de la asignatura, el alumno o la alumna entregará el TFG acompañado del visto bueno del Tutor o Tutora del mismo, en el que se recoja que

Código Seguro de Verificación	UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:54:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM</a>	Página	3/5



reúne los requisitos para su lectura y defensa. Además, deberá entregar el resumen del trabajo para el tribunal.

**Artículo 15.** La presentación y defensa del TFG se realizará en sesión pública con una duración máxima de 30 minutos. El o la estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para la exposición del trabajo pudiendo utilizar los medios audiovisuales que considere. El tribunal evaluador nombrado al efecto dispondrá de hasta 15 minutos para formular las preguntas, objeciones y sugerencias que considere adecuadas.

**Artículo 16.** Concluida la exposición y defensa del TFG, el tribunal adjudicará la calificación a la exposición oral. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias que se han de adquirir con el TFG según el Plan de Estudios. La calificación final se otorgará, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de créditos europeos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias (Boletín Oficial del Estado número 224, de 18 de septiembre de 2003).

**Artículo 17.** Cada estudiante podrá contar con al menos tres convocatorias anuales para la lectura y defensa del TFG, pudiendo agotar dos convocatorias por curso académico, celebradas en las fechas que apruebe anualmente la Junta de Centro.

#### CAPÍTULO 4 Tribunales del Trabajo Fin de Grado

**Artículo 18.** El tribunal estará formado por tres docentes del centro en el que esté matriculado el alumnado: Presidente/a, Secretario/a y Vocal. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para designar al Presidente/Presidenta y al Secretario/Secretaria. Así mismo deberá nombrarse un profesor o profesora suplente para cada tribunal.

**Artículo 19.** El Tutor/Tutora de un TFG no podrá ser miembro del tribunal que lo califique y será sustituido por un suplente en caso de coincidencia.

**Artículo 20.** La participación como miembro de un tribunal de evaluación de TFG computará en la carga docente en los términos que establezca la Universidad de Córdoba y será de carácter obligatorio para todos y todas las docentes que hayan tutorizado algún TFG en ese curso académico. Asimismo, un profesor/profesora podrá formar parte de más de un tribunal por convocatoria.


**Artículo 21.** El número de tribunales para cada convocatoria se estimará de acuerdo con las solicitudes de lectura y defensa presentadas. Un tribunal no podrá evaluar a más de 10 estudiantes por convocatoria.

**Artículo 22.** Los tribunales serán nombrados por la Junta de Centro con una vigencia de un curso académico, una vez hayan sido presentados los trabajos por el alumnado. Asimismo, la Junta de Centro aprobará la asignación de estudiantes que correspondan a cada tribunal.

**Artículo 23.** Siete días antes del comienzo del periodo de defensa, el centro publicará la fecha, hora y lugar para la exposición y defensa de los TFG.

**Artículo 24.** El alumnado tendrá derecho a la revisión de sus ejercicios (trabajo escrito y exposición oral) como viene recogido en el Reglamento de Régimen Académico de los estudios

Código Seguro de Verificación	UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:54:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM</a>	Página	4/5



Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba. Contra la calificación final cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Centro. Esta nombrará un Tribunal de Reclamaciones que resolverá de acuerdo con los plazos y los procedimientos vigentes en la Universidad de Córdoba. Este Tribunal estará constituido por tres docentes doctores del centro. No podrá formar parte del Tribunal de Reclamaciones quien haya intervenido en el proceso de evaluación anterior, ni el tutor/tutora del TFG.

**Artículo 25.** El plagio en la asignatura Trabajo Fin de Grado determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar recogido en el artículo 24.

**Disposición derogatoria**


Este Reglamento deroga el Reglamento anterior, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 (BOUCO núm. 2017/00765, de 4 de diciembre).

**Disposición final primera. *Habilitación normativa.***

Se autoriza a la Junta de Facultad para que pueda aprobar instrucciones y directrices sobre la evaluación, estructura, extensión mínima y otros aspectos similares de los distintos tipos de TFG que deberán recogerse en la guía docente.

**Disposición final segunda. *Entrada en vigor.***

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:54:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UATQBUXCQQSWM2REECCJAGJUHM</a>	Página	5/5	